



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA.

Cartagena, a 21 de junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 106/2001, de 28 de diciembre, de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Excelentísimo Señor Decano del Colegio de Abogados de Cartagena, D. Luis Ruipérez Sánchez, que actúa en nombre y representación de dicho Colegio, cuyo domicilio se encuentra en la Avenida Reina Victoria de esta ciudad, número 38, 1º/2º, 30203, y cuyo CIF es el Q-3063006-E.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Por todo lo expuesto, la UPCT y el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II- Que el Colegio Oficial de Abogados es una corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que destacan el desarrollo profesional del ejercicio de la abogacía, así como la promoción del Derecho, realizando actividades de información, formación, investigación y divulgación.

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales, y consideran conveniente la organización de actuaciones conjuntas.



III.- De acuerdo con lo expuesto, la UPCT y el Colegio Oficial de Abogados de Cartagena quieren establecer su colaboración en las actuaciones descritas, así como la participación en los proyectos conjuntos que se determinen en aplicación de este convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UPCT y el Colegio oficial de Abogados de Cartagena que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de formación y asesoramiento de profesionales.

SEGUNDA.- La colaboración se puede referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación. Intercambio de documentación e información.
- d. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio Oficial de Abogados
- e. Promoción de proyectos y líneas de investigación en materia de Empresa y Derecho.
- f. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

TERCERA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros del Colegio de Abogados, uno de los cuales será su Decano o persona en quien delegue, y dos por la UPCT, uno de los cuales será del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, o persona en quien delegue.

La realización de actividades al amparo de este convenio deberá ser acordada por la comisión de seguimiento. La comisión decidirá el momento y lugar de las actividades, su desarrollo en el tiempo, las personas que han de intervenir, la cobertura de las necesidades materiales y de administración y el régimen económico. En especial, decidirá acerca de la utilización de medios de cada una de las instituciones por las personas vinculadas a cada proyecto concreto. De cada reunión se extenderá un acta por duplicado, que se remitirá a la instancia responsable de la custodia del convenio por cada una de las partes para que se conserve junto a éste.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo expuesto, las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- Objetivos que se persiguen.
- Identificación de las tareas.



- Plazos de ejecución.
- Colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- Aportación económica necesaria.
- Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

QUINTA.- El presente convenio tiene carácter indefinido, sin perjuicio del mutuo acuerdo de resolución o de la denuncia de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la terminación del convenio. La terminación del convenio producida por cualquier causa no podrá afectar a las actividades en curso de realización o a las ya lanzadas, que habrán de realizarse salvo acuerdo en contra.

SEXTA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE CARTAGENA

EL RECTOR

EL DECANO



Félix Faura Mateu

Luis Ruipérez Sánchez



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Facultad de Ciencias de la Empresa
Departamento Ciencias Jurídicas

Ilustre Colegio de Abogados de CARTAGENA	
Registro de Entrada	
Fecha	03 JUN. 2005
Núm.	559



Excmo. Sr. D. Luís Ruiperez Sánchez
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Estimado Luis:

Me comunican del Rectorado que el Consejo de Gobierno ha aprobado el convenio de colaboración entre nuestras dos Instituciones. Por nuestra parte, por tanto, todo está listo para la firma.

La firma del convenio se hace entre el Rector y tú. Lo que queda a partir de este momento es buscar una fecha y decidir la forma en la que se desea que se lleve a cabo la firma, (en un acto público o privado, con asistencia de medios de comunicación, etcétera). El día 23, (DM), se va a proceder a la investidura como Doctor Honoris causa por esta Universidad del Profesor Albaladejo.

Seguramente, la misma semana o la anterior es un buen momento para firmar el convenio, y así aprovechar la "secuencia de noticias" para dar relevancia a nuestra colaboración.

Tanto Pepe como yo estamos a tu disposición para hablar del tema.

Esperamos noticias vuestras.

Un abrazo.

Cartagena, 31 de Mayo de 2005

Fdo.: Pedro Colao Marín.

COPIA



Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

Sr. D. Pedro Ángel Colao Marín
Catedrático
Universidad Politécnica
Cartagena

Ilustre Colegio de Abogados de CARTAGENA Registro de Salida	
Fecha	05 ENE. 2005
Núm.	17

Cartagena, 4 de Enero de 2.005

Querido Pedro:

Acuso recibo del pro forma del Convenio que me has remitido y ya te adelanto que a nivel personal, como Acuerdo Marco, me parece bien.

Le voy a llevar a la próxima Junta de Gobierno que he convocado para el día 13 de los corrientes, y confío que se apruebe sin problemas.

En cuanto a la Mesa Redonda sobre el proyecto de Constitución Europea, me permito sugerir que los Ponentes sean Andrés Ayala, Rosa Juaneda, un Profesor del Departamento de Ciencias Jurídicas de la UPCT y un Abogado de nuestro Colegio.

Los gastos serían exclusivamente lo que quisiéramos gastarnos en publicidad, ya que mi idea es que las intervenciones de los Ponentes sean gratuitas y de unos 10 minutos como máximo de intervención inicial, sin perjuicio de lo que pueda durar el Coloquio.

Sería el momento de presentar el Convenio en Sociedad y constatar que es el primer Acto en desarrollo del mismo; podríamos hablar al respecto el Rector y yo y ya convendríamos quien modera, aunque se me ocurre que podría ser tu hermano Javier, ya que pertenece a ambas instituciones. Por las mismas razones, se le podría proponer a Pilar Barreiro, ya que es profesora vuestra y letrada no ejerciente nuestra.

El lugar me gustaría que fuera el Salón de Actos del Colegio, puesto que la idea ha sido nuestra.

Si hacerlo en el Colegio produce reticencias, podíamos firmar el Convenio en la Universidad y la Conferencia aquí o incluso involucrar a alguna de las Cajas de Ahorros.

En todo caso, estoy abierto a vuestras sugerencias.

Con respecto a las fechas, debemos estar a la que tengan disponibles los Diputados.

He intentado contactar telefónicamente contigo, pero como es lógico, en estas fechas no me han cogido el teléfono.

En espera de tus noticias, recibe un cordial saludo

EL DECANO



Fdo.- Luis Ruipérez Sánchez



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE CARTAGENA

Facultad de Ciencias de la Empresa.
Departamento de Ciencias Jurídicas

Ilustre Colegio de Abogados
de CARTAGENA
Registro de Entrada

Fecha 14 DIC. 2004

Núm. 953

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA - CARTAGENA -		
ENTRADA	09 DIC. 2004	SALIDA 076
Departamento Ciencias Jurídicas		

Excmo. Sr. D. Luis Ruiperez Sánchez

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Estimado Luis:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica, te mando un borrador de convenio entre nuestras dos Instituciones. Como verás, es sólo un cauce para realizar actividades, por lo que sólo establece pautas de funcionamiento.

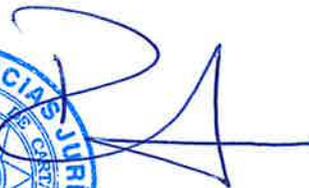
He hablado la cuestión de la utilización de las bibliotecas, que según el comportamiento reiterado en anteriores ocasiones de la Universidad, es difícil. Sí me parece más fácil que la comisión mixta de seguimiento proponga vías de utilización para cada caso concreto.

Por lo que respecta a la idea de hacer una mesa redonda sobre el proyecto de Constitución Europea, a nosotros nos parece muy bien. Tendríamos que ver las fechas, el lugar, las personas y los gastos.

O tú me llamas, o yo te llamo y hablamos.

Un abrazo.

Cartagena, 1 de diciembre de 2004.




Fdo.: Pedro Angel Colao Marín.

Excelentísimo Señor Don Luis Ruipérez
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA - CARTAGENA -		
ENTRADA	07 MAR. 2005	SALIDA 21
Ilustre Colegio de Abogados de CARTAGENA		
Registro de Entrada		
Fecha	17 MAR. 2005	
Núm.	224	

Estimado Luis:

Hace unos días recibí una llamada del Rectorado, diciéndome que había que reformar algo el convenio para adecuarlo a unos modelos que tienen previstos. Además, me dijeron que diera nombres para los miembros de la Comisión de seguimiento.

He adecuado bastante el convenio al modelo, espero que no tenga problemas; con respecto a los miembros de la Comisión de seguimiento, le dije al responsable de esta cuestión que me aceptaran la mención a los cargos de uno de cada parte, con lo cual se pueden entender designados. Me dijo que él no veía problema en eso. Espero que supere los trámites y vaya a la próxima Comisión.

Adjunto una copia del último borrador que, por agilizar, ya he mandado al Rectorado. No obstante, si tienes alguna observación o modificación que hacer dímelo y la pongo, aunque verás que no hay modificaciones de fondo.

Un abrazo.

Pedro Colao Marín.

Dapartamento de Ciencias Jurídicas UPCT.

Facultad de Ciencias de la Empresa.

Paseo de Alfonso XIII, 50.

Cartagena, 8 de marzo de 2005.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA.

En Cartagena, a ... de de 20..

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, y con CIF *****, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 106/2001, de 28 de diciembre, de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Excelentísimo Señor Decano del Colegio de Abogados de Cartagena, D. Luis Ruipérez Sánchez, que actúa en nombre y representación de dicho Colegio, cuyo domicilio se encuentra en la Avenida Reina Victoria de esta ciudad, número 38, 1º/2º, 30203, y cuyo CIF es el Q-3063006-E.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Que el Colegio oficial de Abogados es una corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que destacan el desarrollo profesional del ejercicio de la abogacía, así como la promoción del Derecho, realizando actividades de información, formación, investigación y divulgación.

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los

profesionales, y consideran conveniente la organización de actuaciones conjuntas.

De acuerdo con lo expuesto, la UPCT y el Colegio oficial de Abogados de Cartagena quieren establecer su colaboración en las actuaciones descritas, así como la participación en los proyectos conjuntos que se determinen en aplicación de este convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UPCT y el Colegio oficial de Abogados de Cartagena. La colaboración se puede referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio oficial de Abogados
- f. Promoción de proyectos y líneas de investigación en materia de Empresa y Derecho.
- g. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES AL AMPARO DEL CONVENIO.

Se constituye una comisión de seguimiento, compuesta por dos miembros del Colegio de Abogados, uno de los cuales será su Decano o persona en quien delegue, y por dos de la UPCT, uno de los cuales será del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, o persona en quien delegue.

La realización de actividades al amparo de este convenio deberá ser acordada por la comisión de seguimiento. La comisión decidirá el momento y lugar de las actividades, su desarrollo en el tiempo, las personas que han de intervenir, la cobertura de las necesidades materiales y de administración y el régimen económico. En especial, decidirá acerca de la utilización de medios de cada una de las instituciones por las personas vinculadas a cada

proyecto concreto. De cada reunión se extenderá un acta or duplicado, que se remitirá a la instancia responsable de la custodia del convenio por cada una de las partes para que se conserve junto a éste.

Sin perjuicio de lo expuesto, las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

Objetivos que se persiguen.

Identificación de las tareas.

Plazos de ejecución.

Colaboración a prestar por cada una de las Entidades.

Aportación económica necesaria.

Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

TERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio tiene carácter indefinido, sin perjuicio del mutuo acuerdo de resolución o de la denuncia de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la terminación del convenio. La terminación del convenio producida por cualquier causa no podrá afectar a las actividades en curso de realización o a las ya lanzadas, que habrán de realizarse salvo acuerdo en contra.

CUARTA. NATURALEZA. ORDEN JURISDICCIONAL.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación o aplicación. En caso de no conseguir un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso de Cartagena.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

DE CARTAGENA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE

CARTAGENA

EL RECTOR

EL DECANO